



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: FAINER JOSÉ GÓMEZ OROZCO.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CLARITZA MILENA TEJEDA URBINA (Q.E.P.D).

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021 00121 00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial; SE INADMITE por no cumplir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4-5, *ibídem*, porque existe contradicción en sus pretensiones y hechos al solicitar la Declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes desde el 5 de enero de 2008 hasta el 13 de julio de 2020, cuando en el anexo, certificado de tradición del bien identificado con matrícula inmobiliaria 080-100050 de propiedad de la CLARITZA MILENA TEJEDA URBINA (Q.E.P.D), en la anotación 008, el 26 de junio de 2016 se le adjudicó a ella por liquidación de sociedad conyugal por parte de su ex cónyuge FAINER JOSÉ GÓMEZ OROZCO.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que subsanen las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Tener al doctor BELISARIO JIMÉNEZ LÚQUEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor FAINER JOSÉ GÓMEZ OROZCO, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5cc12780990a3167dd090017dc4f3cd050becc5a87278a247f4e889660fca6**  
Documento generado en 23/03/2021 10:36:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**